MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4343

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 22/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA TRAFOSUR S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 12/2023 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID N.° 423.427

Asunción, 21 de octubre de 2024

Visto: El memorando U.O.C. N.° 1158 del 15 de octubre de 2024, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO:

La resolución F.G.E. N.° 5058 del 20 de septiembre de 2023, que adjudicó a la empresa TRAFOSUR S.A., en el marco de la Contratación Directa n.° 13/2023 "Mantenimiento y/o reparación de transformadores" Contrato Abierto Plurianual, ID N.° 423.427, con lo cual se dio lugar al acuerdo entre las partes mediante el Contrato n.° 22/2023, suscrito en fecha 17 de octubre de 2023.

A ese respecto, por memorando D.A. N.° 1739 del 26 de septiembre de 2024 y sus documentos como antecedentes, la Dirección Administrativa, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la ampliación de vigencia del Contrato n.° 22/2023, exponiendo lo siguiente: "Teniendo en cuenta que la finalización del Contrato está prevista para el 31 de diciembre del corriente y no se ha emitido el certificado por Plurianualidad, se considera la necesidad de contar con mayor tiempo de vigencia para el procesamiento de los pedidos pendientes por lo que se solicita la ampliación del mismo al 31de diciembre de 2025".

En virtud de lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual alpactado originariamente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Asimismo, lo estipulado en el Decreto 2992 del 9 de diciembre de 2019, en su artículo 96 "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", expresa que: "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Igualmente, la Resolución DNCP N.° 5695/2019 que establece los "Mecanismos para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas", en su artículo 42 "Dictamen Técnico y Legal", reza: "En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades" y en su artículo 43 "Vigencia del Contrato", ordena lo siguiente: "Todos los procesos descritos en el presente capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".

Así también, tenemos lo dispuesto en la Resolución DNCP N.° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley 2051/03 y se abroga la Resolución DNCP N.° 4576/2020", en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales", que indica: "Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (…) inciso c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución o las cantidades de montos mínimos previstos.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencía M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 4243

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 22/2023, SUSCRITO CON LA EMPRESA TRAFOSUR S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.º 12/2023 "MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE TRANSFORMADORES" CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL - ID N.° 423.427

De acuerdo con la nota U.O.C. N.° 629 del 2 de octubre de 2024, remitida vía correo electrónico en la misma fecha, la Unidad Operativa de Contratación solicitó a la empresa contratista su conformidad para la ampliación de la vigencia contractual y así mismo, en fecha 9 de octubre del 2024, dicha empresa remitió nota manifestando su total conformidad respecto a la propuesta realizada.

Atenta, al dictamen U.O.C. N.° 129/2024 del 11 de octubre del año en curso, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, refirió: "…es del parecer favorable para continuar con el procedimiento de ampliación de vigencia del Contrato de referencia hasta el 31 de diciembre de 2025".

Así como, el dictamen D.A.J. N.° 190/2024 del 14 de octubre de 2024, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por el artículo 266 de la Constitución Nacional y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- Autorizar la ampliación de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, del Contrato n.° 22/2023, suscrito con la empresa TRAFOSUR S.A., en el marco de la Contratación Directa n.° 13/2023 **"Mantenimiento y/o reparación de Transformadores"** Contrato Abierto Plurianual - ID N.° 423.427.

2.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

3.- Disponer que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la Adenda correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y adecuada a la presente ampliación contractual.

4.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Dr. Emiliano R. Rolón Fernández
Fiscal General del Estado

Abg. Lisa Mencia M.
Secretaria General Interina
Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY